

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y un minutos del día doce de febrero del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina, el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, identificada bajo el número correlativo 4732-2021, solicitado por el ciudadano de generalidades ya conocidas, mediante el cual solicito el requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

“Por medio de llamada telefónica y seguimiento por el WhatsApp, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: “Soy el señor de generalidades ya conocidas originario del municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, soy un adulto mayor de 77 años que tengo entendido que ya he sido censado en anteriores oportunidades pero a la fecha aún no me ha salido la pensión del adulto mayor, por lo que solicito al FISDL me indique si soy elegible o no para participar en dicho programa social”. **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 10 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2021.**”

### CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información con correlativo ya indicado, por medio del sistema mecanizado el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, a la unidad correspondiente de esta Institución del departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiesen brindar a información requerida en el requerimiento.
- III) Asimismo, el artículo 62 de la LAIP establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentra en su poder.

En ese contexto, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 66 de la LAIP, esta Oficina en cuanto al requerimiento solicitado, procede a dar respuesta de la siguiente forma conforme a lo remitido por el área administrativa:

“La Pensión Solidaria por Vejez establece en su normativa los siguientes lineamientos:

Para que una persona adulta mayor sea considerada como participante, debe cumplir los siguiente criterios:

1. Pertenecer a un hogar con el nivel de pobreza establecido (Estrato 1-7 del Registro Único de Participantes).
2. Tener 70 o más
3. No recibir ningún tipo de pensión propia o heredada

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

El hogar del ciudadano indicado se encuentra en el estrato 9 de nivel de pobreza, esto según la información del censo realizado, dado lo anterior no es elegible para ser incorporado al programa social indicado”.

### POR TANTO:

- 2
- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida de acuerdo al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales, el cual será remitido vía llamada telefónica y al WhatsApp Institucional proporcionado.
  - II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por los medios indicados anteriormente.
  - III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación **(el plazo inicia a partir del doce de febrero del año dos mil veintiuno y concluirá el cuatro de marzo del año dos mil veintiuno)**, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas  
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador